



*Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 19 de Julio de 2001

- ORDENANZA N° 618/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. Godoy, Delia Cecilia, con fecha 23 de Agosto de 2000;
El Expediente N° 369 generado por la Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal,
El croquis presentado por la Oficina de Catastro Municipal ; y

CONSIDERANDO:

Que la Solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que la Solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar ;

Que es atributo del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Srta. DELIA CECILIA GODOY, DNI. 24.493.805, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

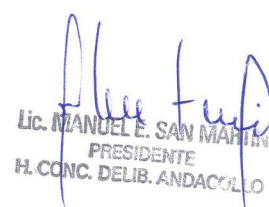
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la Zona II, libre de adjudicación y sujeto a mensura, identificado como parte del Lote "A", sin subdividir, con una superficie aproximada de 408,75 m2. sobre calle Arroyo Ranquileo. Tiene como destino Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 281.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO